



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB – TCE**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 090-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2024.- Las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio ingresado a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: antonietap@defensoria.gob.ec a las 08h59 el 20 de junio de 2024, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, mediante el cual designa al doctor German Jordan como defensor público .
- B)** Escritos ingresados a las direcciones electrónicas secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec, de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: organo-electoral-central@revolucionciudadana.com.ec, y j.nacho@hotmail.es a las 15h19 y 15h46, respectivamente, el 20 de junio de 2024, en dos (02) páginas, firmados electrónicamente por los señores Elisa Stephania Cevallos Villagómez, Ignacio Chiriboga, y la abogada Silvia Sánchez, mismos tienen el mismo contenido.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Los recurridos, mediante los referidos escritos, manifiestan:

“(…)Elisa Stephania Cevallos Villagómez, presidenta del Tribunal Electoral Territorial de Cotopaxi e Ignacio Chiriboga, presidente del Órgano Electoral Centra, comparecemos ante Usted dentro de la causa No. 090-2024-TCE, para informar y solicitar lo siguiente:

Con fecha 20 de junio de 2024 designamos como nuestra abogada patrocinadora a la abogada Silvia Sánchez, correo electrónico silviasanchezmejia@gmail.com

- 1. Actualmente el domicilio de nuestra abogada patrocinadora se encuentra en la ciudad Portoviejo, provincia de Manabí.*
- 2. Al haber sido contratada la abogada patrocinadora el 20 de junio de 2024, es decir menos de veinticuatro horas previas a la audiencia oral de prueba y alegatos dispuesta por su autoridad, mediante auto de admisión de 23 de mayo de 2024, no disponemos del tiempo suficiente para preparar la estrategia de defensa.*
- 3. Además, el 21 de junio de 2024 nuestra abogada patrocinadora tiene previsto realizar otras diligencias previamente agendadas.*



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 090-2024-TCE
Boleta de Notificación –WEB

4. Conforme Auto emitido por su autoridad de fecha 18 de junio de 2024, en el que señala: "(Insistencia).- Se le insiste al titular de la Defensoría Pública de Pichincha, que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el día 21 de junio de 2024 a las 11h00 misma que ha sido señalada por este juzgador en auto de 11 de junio de 2024, a las 15h36; y a su vez en el término perentorio de un día remita a este despacho el nombre del defensor asignado para la diligencia, así como teléfonos y direcciones electrónicas para las notificaciones que le correspondan." En razón de no contar hasta la fecha con certeza de respuesta, y amparados en la garantía constitucional del derecho a la defensa.

5. El artículo 76, numeral 7, literal b) de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como una de las garantías a la defensa el contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa y el literal g del mismo numeral y artículo señalan como uno de nuestros derechos ser asistido por una abogada o abogado de su elección.

6. Con estos antecedentes solicitamos que, con la finalidad de poder ejercer plenamente nuestro derecho al debido proceso, se suspenda la audiencia convocada para el día 21 de junio de 2024 a las 11H00, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6. Además solicito copia simple del expediente digital de la causa No. 090-2024-TCE.

7. En ese orden de ideas, y en referencia a lo señalado en el numeral 1, se solicita de ser posible avocando al principio procesal dispositivo, solicito que la audiencia se llevare a cabo de manera virtual.

8. Se solicita se designe casilla contencioso electoral, para efectos de notificaciones, además del registro de los correos electrónicos silviasanchezmejia@gmail.com y stephli258@hotmail.com j.nacho@hotmail.es (...)" (sic general)

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1** El artículo 76 de la Constitución de la República consagra las garantías del debido proceso, entre ellas las previstas en el numeral 7, literales a); b) (invocado por los recurridos) y c), esto es: no ser privado del derecho a la defensa; contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación y ejercicio de la defensa; y, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, respectivamente.
- 2.2** Una vez citados en legal y debida forma, con el contenido del recurso, así como como con la documentación adjuntada a aquella (27, 28 y 29 de mayo de 2024), la señora Elisa Stephania Cevallos Villagómez, presidenta del Tribunal Electoral Territorial de Cotopaxi y el señor Ignacio Chiriboga, presidente del Órgano Electoral Central, han contado con los medios y el tiempo necesario para la preparación del derecho a la defensa, sin que esta garantía constitucional le haya sido impedida ni restringida de manera alguna.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 090-2024-TCE

Boleta de Notificación –WEB

- 2.3** El inciso 4 del artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala que **“(…) si el recurso no presenta escrito alguno dentro del tiempo previsto, se entenderá como negativa pura y simple de la acción (…)”**
- 2.4** Por tanto, una vez que han sido citados los recursos, este juzgador ha señalado fecha, día y hora para la realización de la correspondiente audiencia oral única de prueba y alegatos, con estricta sujeción a la normativa pertinente.
- 2.5** La audiencia oral única de prueba y alegatos fue señalada para el **viernes 21 de junio de 2024, a las 11h00**, mediante auto de 11 de junio de 2024, a las 15h36, es decir con la debida anticipación; el hecho de que dicha patrocinadora *“tiene previsto realizar otras diligencias previamente agendadas”* no constituye un caso de fuerza mayor insalvable; sin que además acrediten los recursos, documentadamente, dichas *“diligencias previamente agendadas”*, siendo de absoluta responsabilidad de la patrocinadora de los legitimados pasivos establecer la prioridad de su patrocinio en una u otra causa o *“diligencia”*.
- 2.6** Sin embargo, cabe recalcar que, a fin de precautelar el ejercicio del derecho a la defensa y las garantías del debido proceso, se ha dispuesto la presencia de un defensor o defensora pública para el patrocinio de los recursos en la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el 21 de junio de 2024 a las 11h00, en caso de no contar con la asistencia del patrocinador, conforme lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.7** Los recursos, solicitan comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos *“de manera virtual”*; no obstante, la realización de una audiencia virtual requiere el cumplimiento de protocolos y actuaciones de carácter tecnológico, que deben ser solventadas en no menos de 48 horas a la realización de la referida diligencia procesal.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de las garantías del debido proceso, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de diferimiento).- Negar la solicitud presentada por los recursos; por tanto, deberán estar a lo dispuesto en auto de 11 de junio de 2024, a las 15h36, respecto de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos a celebrarse el 21 de junio de 2024, a las 11h00 en el Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: (Solicitud de copias).- A través de Secretaría General remítase las copias simples solicitadas por los legitimados pasivos, al efecto remítase link que contenga las mismas.

TERCERO: (Patrocinio).- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por los recursos a la abogada Silvia Sánchez como su patrocinadora, así como el señalamiento de las direcciones electrónicas señaladas.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 090-2024-TCE
Boleta de Notificación –WEB

CUARTO: (Asignación de casilla contencioso electoral).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a los recurridos.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A los señores María Paulina Naranjo Jácome y Marco Germánico Pila Lema, y su patrocinadora, en:
 - los correos electrónicos: ecuadorconstitucional@yahoo.com,
vivi_lgar@yahoo.es
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 122
- A los recurridos, abogada **Elisa Stephania Cevallos Villagómez**, y el señor **Ignacio Chiriboga**, en:
 - los correos electrónicos: silviasanchezmejia@gmail.com,
stephli258@hotmail.com
j.nacho@hotmail.es
- Al defensor público designado, doctor German Jordan, en:
 - el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec.

SEXTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 20 de junio de 2024

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

